

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, en casa de los Sres. SAAYVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 144 Por seis meses... 72



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder á D. Buenaventura Aguilera, D. Alberto Rovira y otros vecinos de Igualada, la autorización que han pedido para hacer los estudios de un ferrocarril que, partiendo de dicha villa, se una al de Barcelona á Martorell, en este punto, por el término de seis meses y sin derecho á la concesión ni indemnización alguna, con arreglo al art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1856.—Luzán.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Inge-

niere D. Salustio Gonzalez Reguera, y de acuerdo con lo informado por la Comision de faros, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que se sitúe en la isla de Tapia el faro de tercer orden que el plan general de alumbrado marítimo asigna al puerto de Rivadeo, colocándose una luz local de quinto orden en la isla Pancha, á la entrada de aquella ría, la cual deberá marcarse por las apariciones de luces de distinto color que sean convenientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1856.—Luzán.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RETIRADOS.

27 Mayo 1856. Al Director general de infantería.—Concediendo retiro con 270 rs. mensuales al Capitan Don Antonio Garcia y Gimeno.

Id.—Id. nuevo retiro con 112 rs. mensuales al sargento D. Juan de Cuesta y Millan.

Id.—Id. sueldo de 112 rs. mensuales al sargento segundo D. Francisco Struch y Pons.

Id.—Id. licencia absoluta al segundo Ayudante D. Manuel Vegas y Olmedo.

Id.—Id. Inspector general de Carabineros.—Negando abono de tiempo y remuneracion, y concediendo licencia absoluta con uso de uniforme y fuero criminal al soldado José Grao.

Id.—Id. Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo Real licencia por ocho meses para Oran al Capitan D. Francisco Fuster y Ferrer.

Id.—Id. relief para el goce de un escudo de ventaja de 10 rs. mensuales al soldado Pedro Pelardá Ruiz.

Id.—Id. id. para id. al cabo primero Dionisio Fernandez Rodriguez.

Id.—Id. id. para id. al soldado Joaquín de Castro Estremera.

Id.—Id. traslación de retiro para Baena, en Córdoba, al Capitan D. Juan Rivera y Oser.

Id.—Id. Burgos.—Id. rehabilitación para pensión de 10 reales mensuales al cabo primero Fermín Esteban Sacristan.

Id.—Id. Al de Castilla la Vieja.—Concediendo traslación de retiro para esta corte al Coronel de caballería D. Francisco Marin de Bernardo.

Id.—Id. Negando el empleo de Oficial tercero de Administración militar al alumno de la escuela de dicho cuerpo D. Ricardo de Orbanega y Coen.

Id.—Id. Al de Castilla la Nueva.—Id. Real despacho de Capitan de infantería al Capitan cesante del ramo de Hacienda D. Bartolomé Blanco.

Id.—Id. Concediendo un mes de licencia para esta corte al segundo Comandante de infantería D. Andrés Castell. Al Director general de Infantería.—Negando vuelta al servicio al sargento segundo licenciado José Fernandez Perez.

MONTE-PIO MILITAR.

27 Mayo 1856. Al Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Comandante graduado D. Joaquín Miranda y Martínez Noriega.

Id.—Id. Al Secretario del Tribunal supremo de Guerra y Marina.—Concediendo indulto al Teniente graduado D. Vicente Diaz y Garcia por haberse casado sin licencia.

Id.—Id. Aprobando el anticipado por el Capitan graduado D. Francisco Diaz y Martinez.

Id.—Id. Negando á D. Antonio Aramendi y Ayuela la pensión que pide.

Id.—Id. Sr. Ministro de Estado.—Aprobando la pensión declarada á favor de Doña Maria de los Dolores Alvarez de Mendieta y Verrosa.

ULTRAMAR.

Cuba.

23 Mayo 1856.—Al Capitan General de Granada.—Negando al Teniente de infantería D. Alonso Moreno de Ar-

cos la indemnización del valor del equipaje que dice perdido por el naufragio del buque que le conducía á su destino.

Id.—Id. Al de Andalucía.—Negando á D. Luis Martínez Muñoz el empleo de Subteniente para Ultramar.

Id.—Id. Al de las Baleares.—Concediendo á D. Estanislao Gonzalez el que pueda poner un sustituto que sirva por su hijo Vicente, alistado voluntariamente para Ultramar.

Id.—Id. Al de Cuba.—Id. licencia absoluta al Subteniente de infantería D. Fernando Garbarena é Iparraguirre.

CANARIAS.

19 Mayo 1856. Al Capitan General de Canarias.—Concediendo el premio de 4 rs. ya mensuales al Subteniente graduado D. Agustín Arben, sargento primero del batallón provincial de Abona, y al brigada de la sección de la Gomera D. Salvador Hurtado.

Id.—Id. Capitan General de Castilla la Nueva.—Prorogando por cuatro meses la Real licencia que disfruta en esta corte el Subteniente de dicho batallón D. José de Moya.

Id.—Id. Al de Canarias.—Promoviendo al empleo de Teniente á los Subtenientes del batallón provincial de Orotava D. José de Ponte y Ponte y D. Luis Roman; y al de Subteniente, con destino á dicho batallón, al paisano D. Felipe Mochado, propuestos por aquella Autoridad.

FILIPINAS.

29 Mayo 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Disponiendo que el Teniente de infantería D. Manuel Espeso, destinado al ejército de Filipinas, marche desde luego á las referidas islas.

Id.—Id. Al de Andalucía.—Aprobando lo dispuesto por el mismo acerca de que el cabo primero de infantería Felipe Redondo, destinado á Filipinas, suspenda su marcha á dichas dominios y permanezca en observacion.

Id.—Id. Al de Filipinas.—Negando la revalidación del grado de Teniente que solicita el Subteniente de infantería D. Prudencio Laplana y Pano.

Id.—Id. Al de Andalucía.—Desestimando la instancia del Capitan de infantería D. Adriano Vallador de Ron, en solicitud de que se le abone el sueldo de dicho empleo desde el día que fue nombrado Administrador de la aduana de Zamboanga, en Filipinas, hasta el en que se verificó su embarque.

Id.—Id. Al Director general de Infantería.—Concediendo al Teniente de infantería D. Antonio Frias y Garcia el pase al ejército de Filipinas en su mismo empleo. Al Capitan General de Filipinas.—Concediendo al sar-

gento de infantería de Isabel II D. Manuel Dominguez y Arjona el pase al ejército de aquellas islas con el empleo inmediato.

29 Mayo 1856. Al Capitan General de dichas islas.—Nombrando Oficial cuarto de la Secretaria de la Capitanía general de las mismas al Teniente de caballería D. Dionisio Maublon.

Id.—Id. Concediendo el grado de Subteniente y Alferez á varios individuos del ejército de las mencionadas islas, que al expedirse el Real decreto de 5 de Enero de 1852, habian cumplido dos años de efectividad en el empleo de sargento primero.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 16 de Julio de 1853 para proceder al establecimiento de varios portazgos en la carretera de Madrid á Pamplona por Guadalupe y Soria, y hallándose ya concluidos y dispuestos para el servicio los edificios destinados á los tres primeros de aquellos en la parte de dicha linea que comprende la provincia de Guadalupe, he dispuesto que se planteen en ellos la exaccion de derechos desde el día 1.º de Julio próximo, siguiendo en el de Sopenan un arancel de ocho leguas, en el del Rebollo uno de cinco leguas, y otro igual á eso en el de Paredes, con todas las leyes, Reales órdenes, instrucciones y disposiciones generales vigentes en los demas establecimientos de dicha clase, según lo prevenido por la mencionada Real orden de 16 de Julio de 1853, que á su tiempo se insertó en la Gaceta y se transmitió á los Gobernadores de las provincias respectivas para su insercion en los Boletines oficiales de las mismas. Para que empiece á verificarse la exaccion de derechos en dichos tres portazgos el día designado, se remitirá á V. S. separadamente, con esta misma fecha, los aranceles y demas documentos necesarios, con los títulos de los comisionados nombrados para hacerse cargo de la recaudacion.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1856.—Cipriano Segundo Montesino.—Sr. Ingeniero Jefe del distrito de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 1.º

RECAUDACION DE ABRIL DE 1856

COMPARADA CON LA DE IGUAL MES DE 1855.

Estado de la recaudacion obtenida en Abril de 1856 y en igual mes de 1855, y de las diferencias que resultan de la comparacion por ramos, formado en observancia de lo que dispone el art. 20 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS (En Abril de 1856, En Abril de 1855), DIFERENCIAS (De más en Abril de 1856, De ménos en Abril de 1856). Rows include: CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS, ADUANAS Y POLICIA SANITARIA, LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS, BIENES DEL ESTADO Y DE SECUESTROS, RAMOS DE ESTADO, RAMOS DE GUERRA, RAMOS DE MARINA, RAMOS DE GOBERNACION.

Table with columns: RAMOS DE FOMENTO, RAMOS DEL TESORO, INGRESOS EVENTUALES DEL TESORO. Rows include: Montes y plantíos, Fincas y rentas del ramo de comercio, Industria, Escuelas especiales, Caminos, Boletín oficial del Ministerio y otras publicaciones, Productos diversos, Giro mutuo de correos, Reintegros por sueldos y gastos hasta fin de 1819, Reintegros por sueldos y gastos de presupuestos cerrados en época corriente, Conceptos eventuales, Remesas de Ultramar, Descuento de sueldos, Productos diversos, BIENES DE LOS BIENES DEL ESTADO Y CLERO, Y 20 POR 100 DE LOS DE PROPIOS, Bienes del Estado, Idem del Clero, Idem de Propios, Cesiones á favor del Tesoro en pago de estos bienes, Negociación á metálico de obligaciones de compradores de bienes nacionales.

Table with columns: PARIFICACION. Rows: Recaudacion obtenida en Abril de 1856, Recaudacion obtenida en Abril de 1855, Diferencia por más recaudacion en Abril de 1856.

Notas. 1.ª Ademas de la recaudacion detallada en este estado, se han hecho efectivos, en el mes á que se refiere, 475,199.60 rs. por la emision de 230 millones dispuesta por la ley de 14 de Julio de 1855, cuya cantidad no se ha incluido por no tener término comparativo en los ingresos de Abril de 1855. Tampoco he he en la recaudacion del mes próximo pasado para los atrasos de las suprimidas contribuciones de puertas y consumos, que en el estado de Abril del año anterior figuraron por 280,909.74 rs., y para los 10,584.80 ingresos en el mismo por el impuesto sobre las rentas de papel del Estado, los cuales se han deducido del total recaudado en dicho mes, para que la suma fijada en la parificacion represente solo el excedente de los ingresos de dicho mes.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO. NUMERO 2º. MES DE ABRIL DE 1856. PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 1855.

Table with columns: RECAUDACION obtenida en el expresado mes por cuenta de dicho presupuesto. Contribuciones é impuestos (Rs. vn. cénts.). Rows: Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, Idem del subsidio industrial y de comercio, Derechos de hipotecas, Venta por ciento de propios, Impuesto sobre grandezas y títulos, Impuesto de minas, Diez por ciento de administracion de participes, Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda, Conceptos eventuales en general, Contingente de positos, Presidiales, Telegrafos, Rentas estancadas y fincas del Estado, Tabacos, Sal, Efectos timbrados, Polvora, Sellos de Correos, Documentos de vigilancia publica, Bienes de propiedad del Estado, Bienes de secuestro y del clero.

Aduanas y Aranceles.			
Derechos del arancel	41,942.45		
Idem de navegación, puertos y faros sobre las naves	4,536.65		
Idem menores.	105		
Loterías, Casas de Moneda y Minas.		43,583.89	
Minas de Almaden y Almadenejos.		1,460	
Ramos de Gracia y Justicia.			
Instrucción pública.		22,712.50	
Ramos de Marina.			
Financas al servicio de Marina	3,378		
Fletes en buques de la correspondencia con las Antillas.	969.79		
Ramos de Gobernación.		4,347.79	
Correos, incluidos los marítimos.		55,033.40	
Ramos de Fomento.			
Montes y plantíos.	7,812.90		
Financas y rentas del ramo de comercio.	1,400		
Industria.	7,754.72		
Carreteras.	1,750.47		
Canales.	1,630.40		
Boletín oficial del Ministerio y otras publicaciones.	1,630.40		
Ramos del Tesoro.		24,157.02	
Giro mutuo de Correos. Premio del 3 por 100.		1,250.59	
Recursos extraordinarios.			
Descuento de sueldos.	423,934		
Negociación de obligaciones á metálico de compradores de bienes nacionales (producto líquido).	535		
Resumen.			
Contribuciones é impuestos.	4,164,661.90		
Rentas estancadas y fincas del Estado.	4,589,968.47		
Aduanas y Aranceles.	43,583.89		
Loterías, Casas de Moneda y Minas.	1,450		
Ramos de Gracia y Justicia.	22,712.50		
de Marina.	4,347.79		
de Gobernación.	55,033.40		
de Fomento.	24,157.02		
del Tesoro.	1,250.59		
Gastos extraordinarios.	424,466		
		3,331,661.77	

Notas. 1.ª Se han recaudado además 475,199 rs. 60 céntimos por cuenta del anticipo de 230 millones.
 2.ª No se comprende la recaudación que haya podido obtenerse en las Islas Canarias, por no haberse recibido los datos necesarios al efecto.
 3.ª El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de la cuenta en que se funda.
 Madrid 31 de Mayo de 1856.—El Director general del Tesoro, M. M. Ulagón.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO. NUMERO 3.º MES DE ABRIL DE 1856.

INGRESOS POR CUENTA DEL PRESUPUESTO DE 1856.

PARIFICACION entre lo consignado y recaudado en dicho mes.

CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.	Consignado.	Recaudado.	De más.	De ménos.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería	3,291,000	3,407,839.60	116,839.60	
Idem del subsidio industrial y de comercio	4,867,000	4,313,619.40		253,380.60
Derecho de hipotecas	1,644,000	2,478,523.48	534,523.48	
Veinte por ciento de los bienes de propios.	179,000	121,669.07		57,330.93
Impuesto sobre grandezas y títulos	61,000	149,333.32	88,333.32	
Expedición y toma de razon de títulos	20,000	43,063.27	23,063.27	
Impuesto de tintas	339,000	583,407.38	244,407.38	
Diez por ciento de papeles	118,831.88	118,831.88		
Arbitrios que estuvieron afectos á la amortización.	126,000	106,004.37		19,995.63
Conceptos eventuales		72,052.92	72,052.92	
Imprenta Nacional	74,000	63,895.20		10,104.80
Establecimientos penales	62,000	57,000		5,000
Líneas electro-telegráficas	76,000	52,379.53		23,620.47
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos suprimidos		12,614.34	12,614.34	
Id. id. id. vigentes		6,878.59	6,878.59	
Monte-pío de Jueces de primera instancia		176	176	
		7,442,000	8,483,348.99	1,041,348.99
RENTAS ESTANCADAS.				
Tabacos	47,716,000	48,300,440.60	584,440.60	
Sal	7,358,700	7,359,061.96	363.26	
Efectos timbrados	2,889,600	4,209,311.76	1,319,711.76	
Pólvora	800,000	818,462.59	18,462.59	
Documentos de vigilancia	216,900	179,363.23		37,536.77
Papel de matriculas, títulos y diplomas		280	280	
Atrasos hasta fin de 1849		1,176.90	1,176.90	
Conceptos eventuales		4,654	4,654	
		29,008,200	31,410,051.03	2,401,851.03
ADUANAS Y POLICIA SANITARIA.				
Derechos de arancel	16,271,000	18,610,718.72	2,339,718.72	
Idem de navegación, puertos y faros	570,000	730,595.40	160,595.40	
Idem menores	125,000	130,153.13	5,153.13	
Comisos (parte correspondiente á la Hacienda)	31,000	49,818.36	18,818.36	
Policia sanitaria		101,095.89	101,095.89	
		17,000,000	19,652,291.32	2,652,291.32

LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.			
Productos generales de loterías.	8,722,400	9,709,740.47	987,340.47
Casas de moneda.	604,250	529,719.67	
Minas de Almaden y Almadenejos.	426,394.29	205,158.39	
Idem de Riotinto.	898,100		78,764.10
Idem de Linares.	481,600	92,713.76	
Idem de Falset.	2,600		
Idem de Alcaraz.	500		
Idem de Marbella.	233		
		40,535,977.29	40,531,332.28
		4,066,104.57	4,070,749.58
BIENES DEL ESTADO.			
Valores de las rentas y redenciones antiguas.		483,683.24	483,683.24
Idem de los bienes del Estado en general.	566,000	382,520.40	
Idem del clero.	4,374,600	840,918.81	
Idem de secuestros no declarados en venta.	62,000	1,235.15	
Conceptos eventuales.		47.86	
Atrasos hasta fin de 1849.	75,000		75,000
		2,077,600	4,981,466.46
		483,731.10	852,925.94
RAMOS DEL MINISTERIO DE ESTADO.			
Beneficio en el ramo de preces á Roma.	70,000	13,928.09	
Derechos de los Consulados.	41,666		56,071.34
Idem de pasaportes para el extranjero.	2,600	3,662	41,666
Interpretacion de lenguas.	2,000	3,840	
		116,166	21,430.69
		3,002	97,737.34
RAMOS DE MARINA.			
Observatorio astronómico.		14,688	14,688
Ventas y auxilios.		39,936.38	39,936.38
Patentes de navegación y contraseñas.		4,420	
Almadrabas.		8,310.50	8,310.50
Financas al servicio de Marina.		2,504.81	
Fletes en buques de la correspondencia.		132,081.77	132,081.77
		198,941.46	198,941.46
RAMOS DE GOBERNACION.			
Valor de la correspondencia particular.	746,000	477,194.63	
Financas al servicio de Gobernación.	4,024,500	1,123,580.34	
Mitad del derecho de apartado.		599	99,089.34
Producto de las silas-carreos.	155,000	155,000	
Idem diversos.	700	515.44	
		4,926,260	1,756,898.41
		99,688.34	269,049.93
RAMOS DE FOMENTO.			
Montes y plantíos.	6,000	9,636.06	3,636.06
Financas y rentas del ramo de comercio.		8,779.57	8,779.57
Industria.	18,700	2,200	5,500
Escuelas especiales.	43,900	3,994.25	
Caminos.	4,138,300	1,298,518.17	
Canales.	32,300	29,406.86	
Boletín y otras publicaciones.	3,430	2,415.61	
Productos diversos.		23,793	
		4,211,630	4,400,743.52
		201,926.80	12,813.28
RAMOS DEL TESORO.			
Boletín oficial del Ministerio.		5,419.67	5,419.67
Giro mutuo de correos.	70,000	41,061.78	
Reintegros hasta fin de 1849.		10,227.80	
Idem de presupuestos cerrados.	244,209.27	244,209.27	
Conceptos eventuales.	11,202.91	11,202.91	
		341,059.65	312,121.43
			28,938.22
INGRESOS EVENTUALES DEL TESORO.			
Descuento de sueldos.	2,936,936	3,141,778.71	204,842.71
		2,936,936	3,141,778.71
		204,842.71	
RESUMEN.			
Contribuciones é impuestos.	7,442,000	8,180,348.99	1,038,348.99
Rentas estancadas.	29,008,200	31,110,051.03	2,101,851.03
Aduanas y policia sanitaria.	17,000,000	19,652,291.32	2,652,291.32
Loterías, Casas de Moneda y Minas.	10,535,977.29	10,531,332.28	
Bienes del Estado.	2,077,600	4,708,105.16	2,630,505.16
Ramos del Ministerio de Estado.	116,166	21,430.69	10,645.01
de Marina.	198,941.46	198,941.46	369,194.84
de Gobernación.	4,926,260	1,756,898.41	94,736.34
de Fomento.	4,211,630	4,400,743.52	169,361.59
del Tesoro.	341,059.65	312,121.43	28,938.22
Ingresos eventuales del Tesoro.	2,936,936	3,141,778.71	204,842.71
		72,595,828.94	78,314,313.21
		6,385,389.24	666,874.97

NOTAS. 1.ª Se han recaudado además 315,713 rs. 46 cént. por cuenta de ejercicios cerrados, y 12,228,562.50 por ventas de bienes nacionales.
 2.ª No se comprenden la recaudación que haya podido obtenerse en las Islas Canarias y minas de Riotinto por no haberse recibido los documentos necesarios al efecto.
 3.ª El presente estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.
 Madrid 31 de Mayo de 1856.—El Director general del Tesoro, M. M. Ulagón.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO PARA EL SERVICIO DEL CORREO DIARIO DE MADRID Á OVIEDO.				Observaciones sobre su cumplimiento en la expedición que salió de Madrid el de			
Puntos del tránsito	Administraciones situadas en ellos y en clase.	Leguas de distancia de un punto á otro.	Horas que debe emplearse en recorrerlas y en las detenciones.	Horas de llegada y salida de cada punto.	Hor. Min.	Hor. Min. Epoca.	Hor. Min.
De Madrid á	Central.	3	1 15	12		noche.	
Las Rozas.	Estafeta.	3	1 45	1 45		mañana.	
Galapagar.	Estafeta.	3	1 45	3 30			
Guadarrama.	Estafeta.	2 1/2	1 15	4 45			
San Rafael.	"	2 1/2	2 10	6 55			
Villacastin.	Estafeta.	3 1/2	2 30	9 25			
Detencion y salida.	"		20	9 45			
Labajos.	"	2	1 30	10 15			
Martin Muñoz.	"	2 1/2	1 30	12 15			
San Cristóbal.	Estafeta.	3 1/2	1 45	1 30 tarde.			
Detencion y salida.	"		40	1 40			
Olmedo.	Estafeta.	3 1/2	1 45	3 25			
Mojados.	"	3 1/2	1 30	5			
Bocillo.	"	2 1/2	1 15	6 45			
Valladolid.	Principal.	2 1/2	1 15	7 30 noche.			
Detencion y salida.	"		1	8 30			
Mudarra.	"	1 1/2	2 45	10 15			
Rioseco.	Estafeta.	2 1/2	1 15	12			
Ceinos.	"	3 1/2	1 30	1 30 mañana.			
Maceda.	Estafeta.	3	1 45	3 15			
Matallana.	"	4 1/2	2 30	5 45			
Mansilla.	"	3 1/2	1 45	7 30			
Leon.	Estafeta.	3 1/2	1 45	9 15			
Detencion y salida.	"		15	10			
La Tuerca.	"	3 1/2	1 30	11 30			
Huerzas.	"	3 1/2	1 30	1 tarde.			
Villamanin.	"	3 1/2	1 45	2 15			
Pajares.	"	3 1/2	1 45	4			
Compananes.	"	3 1/2	1 30	5 30			
Mieres.	Estafeta.	3 1/2	1 29	7		noche.	
Oviedo.	Principal.	3 1/2	3	10			
Totales.		79 1/2	46				
Horas empleadas en la carrera.			43 43				
Idem en las detenciones.			2 13				
			46				

Madrid 3 de Junio de 1856.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

ITINERARIO PARA EL SERVICIO DEL CORREO DIARIO DE OVIEDO Á MADRID.				Observaciones sobre su cumplimiento en la expedición que salió de Oviedo el de			
Puntos del tránsito	Administraciones situadas en ellos y en clase.	Leguas de distancia de un punto á otro.	Horas que debe emplearse en recorrerlas y en las detenciones.	Horas de llegada y salida de cada punto.	Hor. Min.	Hor. Min. Epoca.	Hor. Min.
De Oviedo á	Principal.	3 1/2	3	12		mañana.	
Mieres.	Estafeta.	3 1/2	2 45	2 45 tarde.			
Compananes.	"	3 1/2	1 30	4 15			
Pajares.	"	3 1/2	3	7 15 noche.			
Villamanin.	"	3	1 45	9			
Huerzas.	"	2 1/2	1 15	10 15			
La Tuerca.	"	3 1/2	1 15	12			
Leon.	Estafeta.	2 1/2	1 45	1 45 mañana.			
Detencion y salida.	"		45	2			
Mansilla.	"	3 1/2	1 30	3 30			
Matallana.	"	3 1/2	1 45	5 15			
Maceda.	Estafeta.	4 1/2	2 30	7 45			
Ceinos.	"	3 1/2	1 30	9 15			
Rioseco.	Estafeta.	3 1/2	1 30	10 45			
Mudarra.	"	2 1/2	1 30	12 15			
Valladolid.	Principal.	4 1/2	2 15	2 30 tarde.			
Detencion y salida.	"		1	3 30			
Bocillo.	"	2 1/2					

